



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 408 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

Recomposición - E2600.24 - Contratación Directa N°113/24 Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores

VISTO, el expediente EXP- 2600 - 2024 - AME-DDME-SAJI de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución Rectoral RR- 721 - 2024 - ADES-DDME-SAJI de fecha 10 de diciembre de 2024, la Resolución Rectoral RR- 270 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 13 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral N°721/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°113/24, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, por la Resolución referida precedentemente, se adjudicó la Contratación Directa N°113/24 referente al “Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores”, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Quispe Roger Rubén (CUIT N°20-24467039-4), por un monto máximo eventual semestral de Pesos Doce Millones Seiscientos Mil (\$12.600.000,00), considerando un valor unitario por ración de Pesos Tres Mil (\$3.000,00);

Que, asimismo, se estableció que el contrato se extenderá por seis (6) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, con opción a prórroga por un periodo de seis (6) meses adicionales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;



Que, por la Resolución Rectoral N°270/25 de fecha 13 de junio de 2025, se dispuso prorrogar la Contratación Directa N°113/24, adjudicada bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta” (N° Orden de Compra 152/2024), a la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4), considerando el valor unitario por ración original de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), una cantidad máxima de cuatro mil doscientas (4.200) unidades y un monto máximo eventual de contrato de Pesos Doce Millones Seiscientos Mil (\$12.600.000,00), por un plazo de 6 (seis) meses, desde la fecha que indique la Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima eventual establecida en el pliego (lo que ocurriera primero), conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el adjudicatario ha formulado un pedido de renegociación de contrato conforme lo establecido en el Artículo 96° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, que dispone “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual”;

Que, de las manifestaciones formuladas por el área requirente en su intervención de NOTA - 2025 - 3092 - DCOM-SADM #UNLa, surge razonable y atendible la recomposición solicitada por cuanto se ha verificado el supuesto de hecho previsto en la norma precitada y la adecuación de lo requerido con la alteración general de precios verificada (según INDEC IPC);

Que, corresponde aprobar la renegociación del contrato, fijándose un nuevo valor unitario por ración en Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), que regirá a partir del 1° de septiembre del corriente, manteniéndose invariable el resto de las condiciones de contrato;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado



por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 813 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la renegociación practicada, en el marco de la Contratación Directa N°113/24 referente al “Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores”, y adjudicada bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Quispe Roger Ruben, con CUIT N° 20-24467039-4, fijándose un nuevo valor unitario por ración en Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), que regirá a partir del 1º de septiembre del 2025, manteniéndose invariable el resto de las condiciones de contrato de conformidad con la Resolución Rectoral N°721/24 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Resolución Rectoral N°270/25 de fecha 13 de junio de 2025.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración, el Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora del Departamento de Salud Comunitaria.



ARTICULO 4º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas